

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

El artículo 6.º, apartado 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes quedará redactado del siguiente modo:

5. Otras autorizaciones para usos del dominio público con fines mercantiles, publicitarios o promocionales no contemplados en los puntos anteriores.

ZONA	(€/m ² /día)
1ª	0,1425
2ª	0,1014
3ª	0,0438
4ª	0,0219
5ª	0,0132

Aranjuez, a 14 de octubre de 2021.—La concejala-delegada de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal y Régimen Interior, Belén Barcala del Pozo.

(03/29.684/21)

